

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se dan normas sobre la forma de hacer efectivas las cantidades que los propietarios de viviendas calificadas definitivamente con arreglo a cualquiera de los regimenes derogados por la Ley de Viviendas de Protección Oficial sufragan por razón de servicios o suministros de que disfruten los inquilinos.

Ilustrísimo señor:

La disposición transitoria adicional cuarta del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, faculta a los propietarios de viviendas calificadas definitivamente al amparo de cualquiera de los regimenes derogados por la Ley de Viviendas de Protección Oficial para actualizar las cantidades que satisfagan por razón de servicios o suministros de que disfruten los inquilinos, y una vez actualizados dichos costes en la forma que establece, remite a las normas contenidas en los artículos 122 y 123 del Reglamento para las posteriores revisiones que procedan en la materia.

Ahora bien, la aplicación adecuada del sistema de revisiones consagrado por los artículos citados exige completar sus reglas con la condición inexcusable que impone el artículo 120 del mismo Reglamento, de que los servicios de que se trata han de constar en la calificación definitiva para que el propietario pueda exigir su reintegro de los inquilinos.

Y no dándose esta circunstancia en las calificaciones definitivas expedidas con arreglo a las legislaciones derogadas, que sólo recogen determinados servicios, se hace preciso señalar el procedimiento adecuado para dar el más estricto cumplimiento a los preceptos legales de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para que los propietarios de viviendas calificadas definitivamente al amparo de cualquiera de los regimenes

derogados por la Ley de Viviendas de Protección Oficial hagan uso del derecho que les otorga la norma c) de la disposición transitoria y adicional cuarta y la norma segunda del artículo 122 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, será condición precisa que los servicios, suministros o gastos de que se trate estén expresamente reconocidos como tales en la calificación definitiva correspondiente.

Art. 2.º Si no constaren en dicha calificación, los propietarios deberán solicitar la previa autorización del Instituto Nacional de la Vivienda, acompañando al escrito de petición el título o cédula de calificación definitiva que obre en su poder. Si la resolución es favorable a los propietarios, por tratarse de servicio o gasto que deba ser autorizado en base a las normas cuarta y quinta del artículo 120 del Reglamento, se hará constar mediante diligencia extendida en el título o calificación definitiva.

Art. 3.º De conformidad con el artículo 123 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, el procedimiento para llevar a efecto los incrementos del coste de los servicios expresados en la calificación definitiva, o incorporados a la misma en virtud de lo preceptuado en el artículo anterior, será el establecido al respecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, siendo de la exclusiva competencia de los Tribunales Ordinarios el conocimiento de las cuestiones que se planteen entre propietarios e inquilinos en relación con la procedencia y cuantía de los incrementos.

Ello no obstante, cuando se trate de viviendas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda o de los promotores que pueden utilizar el procedimiento administrativo de desahucio, se aplicarán las prescripciones que contiene el segundo párrafo del citado artículo 123 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Teniente de la Guardia Civil don Enrique Gómez Bañón, al servicio de las Fuerzas Armadas Españolas de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Teniente de la Guardia Civil don Enrique Gómez Bañón cese con carácter forzoso al servicio de las Fuerzas Armadas Españolas de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 22 del próximo mes de noviembre siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le corresponde, quedando a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil para su destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que pasan a la situación de «En expectativa de servicios civiles» cuatro Jefes y cuatro Oficiales del Ejército de Tierra.

* Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro del Ejército por las Ordenes que para cada uno se indican, pasan a la situación de «En expectativa de servicios civiles», con arreglo al artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y el artículo séptimo del Decreto de 22 del mismo mes y año, que desarrolla dicha Ley («Boletín Oficial del Estado» número 189), los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, fijando su residencia en las plazas que se expresan:

Teniente Coronel de Caballería don Francisco Valcarce Cortey, por Orden de 19 de mayo de 1969 («D. O.» número 113), en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Comandante de Infantería don José Mey García, por Orden de 12 de mayo de 1969 («D. O.» número 108), en Madrid.

Comandante de Infantería don Fernando Bandrés Esteban, por Orden de 16 de mayo de 1969 («D. O.» número 111), en Zaragoza.

Comandante de Ingenieros don Luis Sánchez-Urdazpal del Peral, por Orden de 23 de mayo de 1969 («D. O.» número 117), en Madrid.

Capitán de Caballería don Carlos Navarro Martínez de Avelanosa, por Orden de 12 de mayo de 1969 («D. O.» número 108), en Las Palmas de Gran Canaria.

Capitán de Artillería don Alvaro Ferrer Mora-Figueroa, por Orden de 17 de mayo de 1969 («D. O.» número 112), en Sevilla.

Capitán de Ingenieros don Carlos Ruiz Narbona, por Orden de 27 de mayo de 1969 («D. O.» número 120), en Málaga.

Capitán de Oficinas Militares don Lorenzo García Díez de Baldeón, por Orden de 14 de mayo de 1969 («D. O.» número 111), en Madrid.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.—P. D., el Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles de esta Presidencia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de abril de 1969 por la que se designa Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma a don Enrique Pérez Comendador.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de este Departamento de 26 de julio de 1967 por el que se nombraba Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, queda designado para ocupar dicho puesto don Enrique Pérez Comendador.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1969.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Embajador-Secretario general permanente de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se dispone la integración en el Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos del Auxiliar don Juan Martínez Monje.

En uso de las facultades que me están conferidas y al amparo de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 93/1966, de 28 de diciembre, he tenido a bien nombrar funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos, con efectividad del día 8 de noviembre de 1967, por reunir en esa fecha las condiciones establecidas en la referida Ley, al que lo era del Cuerpo Auxiliar de Correos don Juan Martínez Monje, con número de Registro de Personal A45GO2488 y destino en la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los Suboficia-

les del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan, por reunir las condiciones que determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y haberles sido adjudicado provisionalmente destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 71) y con carácter definitivo, en Orden del mismo Centro de fecha 18 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 103), debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Suboficiales que se citan

Subteniente don Liborio Martín Sánchez.
Sargento primero don Raimundo Cordero Molina.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestros de Taller o Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) para cubrir en propiedad plazas de Maestros de Taller o Laboratorio vacantes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso-oposición y, en su virtud, nombrar en propiedad provisional los siguientes Maestros de Taller o Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, por orden de antigüedad de las propuestas, declarándose desierta la vacante que se reseña:

Laboratorio de «Ampliación de Química Orgánica». «Introducción de la Fisicoquímica y Bioquímica» a don Antonio Garrido Vivas, nacido el 11 de diciembre de 1936, número de registro personal A04EC454.

Taller de «Molinería e Industrias derivadas» a don Rafael Enamorado Solanes, nacido el 24 de noviembre de 1940, número de registro de personal A04EC455.

Laboratorio de «Industrias» a don Gabino Antonio Castro Palacios, nacido el 27 de abril de 1931, número de registro de personal A04EC456.

Taller de «Ajuste y Trazado» a don José Gómez Galán, nacido el 20 de julio de 1943, número de registro de personal A04EC457.

Laboratorio de «Microbiología y Bioquímica» a don Aquilino Garcilope Martín, nacido el 25 de enero de 1940, número de registro de personal A04EC458.

Laboratorio de «Fitotecnia» a don Juan José Mateo Martínez, nacido el 12 de diciembre de 1941, número de registro de personal A04EC459.

Laboratorio de «Entomología y Fitopatología» a doña Angela Alonso González, nacida el 16 de febrero de 1944, número de Registro de personal A04EC460.

Desierta:

Laboratorio de «Topografía, Geodesia y Fotogrametría».

Los citados nombramientos tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a contar del día de la toma de posesión y, en su caso, se transformarán en definitivos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de 12 de marzo de 1964.

Los interesados percibirán el sueldo anual de 61.560 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ello tienen derecho en la forma y cuantía determinada en el artículo primero del Decreto-ley de 6 de noviembre de 1965